



| | | | | |
|---|---|--|---|--|
|  800.028.436-1 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ-BOYACÁ GESTIÓN CONTRACTUAL |  | FA-GC-05 | |
| | ANALISIS DEL SECTOR | | Versión: 2.0 Fecha: 29/05/2020 Página 1 de 21 | |

NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

Tinjacá, 30 de junio de 2026

Doctor
CIRO ALFONSO CASTELLANOS PAEZ
 Alcalde Municipal Tinjacá Boyacá

Ref. Manifestación de necesidad contractual.

Comendidamente me permito solicitar se adelante el trámite para realizar obra, la adquisición de los productos y/o servicios que se relacionan con base en:

- BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN –BPIM – (en caso de gastos de inversión):**

PROYECTO Construcción y/o mejoramiento de la malla vial del municipio de Tinjacá
Departamento de Boyacá

| | |
|---------------------------|---|
| PROYECTO | Construcción y/o mejoramiento de la malla vial del municipio de Tinjacá Departamento de Boyacá |
| BPIN No. | 20250000007945 |
| PLAN DE DESARROLLO | SEMBREMOS JUNTOS EL FUTURO DE TINJACA |
| LINEA ESTRATEGICA | L-4-SEMBRANDO JUNTOS EL CAMPO, EL TURISMO Y EL COMERCIO DE TINJACÁ |
| SECTOR | 24-SECTOR TRANSPORTE |
| PROGRAMA | 2402 - Infraestructura red vial regional |
| PRODUCTO | 2402125 - Banco de maquinaria dotado |
| META | IP-95- Fondo de maquinaria - Mantenimiento |

2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

- Certificado No. 046 donde se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026

3. DEPENDENCIA QUE PROYECTA:

OFICINA DE PLANEACION



4. TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL:

CONTRATACION DIRECTA
 MINIMA CUANTIA
 SELECCIÓN ABREVIADA
 CONCURSO DE MÉRITOS
 LICITACION PUBLICA

5. TIPO DE CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Prestación De Servicios Profesionales)
 SUMINISTRO
 OBRA
 CONSULTORIA



| | | | | |
|---|---|--|---|--|
|  800.028.436-1 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ-BOYACÁ GESTIÓN CONTRACTUAL |  | FA-GC-05 | |
| | ANALISIS DEL SECTOR | | Versión: 2.0 Fecha: 29/05/2020 Página 2 de 21 | |

6.OBJETO: “SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES, LLANTAS Y DEMAS INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE TINJACA.”

Es importante resaltar que la función de la contratación la cual debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Que el ejercicio de tales funciones, implican para la administración municipal de Tinjacá (Boyacá) el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, concomitante y con posterioridad a la suscripción de contratos administrativos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley a la entidad territorial.



De tal manera, la necesidad del presente estudio está dirigida a la contratación de una persona jurídica las cuales desarrolle las actividades de cuidado a los adultos mayores.

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

Deber de análisis de las Entidades Estatales: La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

La Administración Municipal de Tinjacá, en el desarrollo de su misión institucional tiene como prioridad realizar obras y servicios que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Tinjacá, y todo lo relacionado con sus vías, infraestructura, mejoramiento de la calidad educativa y cumplimiento de actividades institucionales todo en apoyo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal “SEMBRANDO JUNTOS EL FUTURO DE TINJACÁ”.



| | | | | |
|---|---|--|---|--|
|  800.028.436-1 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ GESTIÓN CONTRACTUAL |  | FA-GC-05 | |
| | ANALISIS DEL SECTOR | | Versión: 2.0 Fecha: 29/05/2020 Página 3 de 21 | |

Que en el Plan de Desarrollo Municipal ESTRATÉGICA. "SEMBRANDO JUNTOS EL CAMPO, EL TURISMO Y EL COMERCIO DE TINJACÁ", en el SECTOR "TRANSPORTE" Propone en su programa INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, con el fin de avanzar hacia una gestión pública más efectiva con una administración pública transformadora y al servicio del ciudadano, estableciendo el objeto general: IP-95-FONDO DE MAQUINARIA - MANTENIMIENTO

El Municipio de Tinjacá – Boyacá, en ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, relacionadas con la administración, conservación y mantenimiento de la infraestructura vial a su cargo, requiere adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de mínima cuantía cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES, LLANTAS Y DEMAS IDEMAS INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE TINJACA."

En cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Tinjacá – Boyacá requiere adelantar un proceso contractual cuyo objeto consiste en el suministro de repuestos, filtros, aceites, llantas y demás elementos necesarios para el mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinaria de propiedad del municipio, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento y disponibilidad para el cumplimiento de las funciones administrativas y operativas a cargo de la entidad.

La Administración Municipal cuenta dentro de su parque automotor con un bus Hino, una volqueta International, un tractor Massey Ferguson 291, una camioneta Toyota Land Cruiser y una motocicleta DT, los cuales son utilizados permanentemente en actividades relacionadas con la prestación de servicios a la comunidad, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial, desplazamiento de funcionarios y apoyo a diferentes programas y proyectos desarrollados por el municipio.

Debido al desgaste natural ocasionado por su uso continuo, se hace indispensable adquirir oportunamente aceites para motor e hidráulicos, filtros, llantas, hojas de muelle, kit de arrastre, pastillas de freno, baterías y demás repuestos requeridos, con el fin de conservar las condiciones mecánicas adecuadas y prevenir fallas que puedan generar la paralización de los vehículos y maquinaria, afectando la continuidad de las actividades misionales y la atención eficiente de las necesidades de la comunidad.

La no adquisición de estos elementos podría ocasionar averías de mayor magnitud, mayores costos de reparación y la suspensión temporal de las labores que adelanta la Administración Municipal, especialmente aquellas relacionadas con el mantenimiento de la red vial y la prestación de servicios de apoyo institucional, afectando la eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Se precisa que la necesidad de la entidad se circunscribe exclusivamente al suministro de los elementos y repuestos requeridos, por cuanto la Administración Municipal dispone de los medios y personal necesarios para realizar las labores de instalación y mantenimiento, razón por la cual no se requiere la contratación de mano de obra especializada ni la ejecución de actividades de reparación o cambio de componentes por parte del contratista.

En consecuencia, se hace necesario contratar el suministros de dichos repuestos, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal, preservar los bienes públicos y garantizar una gestión eficiente y oportuna en beneficio de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere adelantar contratación con una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas y que este en la capacidad de cumplir con el objeto del presente proceso: "SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES, LLANTAS Y DEMAS IDEMAS INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE TINJACA."

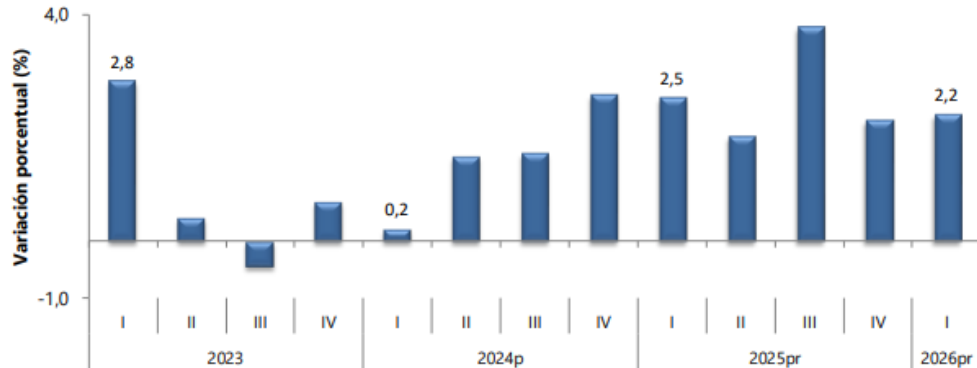


2.1 Económico

De acuerdo con el boletín técnico de 15 de mayo de 2026 publicado por el DANE sobre el Producto Interno Bruto, para el objeto en cuestión se tiene:

Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-I



Fuente: DANE, PIB_T

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^Ppreliminar

^Pprovisional

1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.



Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{Pr}

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I | 2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -1,4 | -0,5 |
| Explotación de minas y canteras | -0,1 | 0,8 |
| Industrias manufactureras | 2,9 | 2,3 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ² | 2,6 | 0,3 |
| Construcción | -5,4 | -4,6 |
| Comercio al por mayor y al por menor ³ | 2,9 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 1,3 | 1,1 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 2,2 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴ | 2,2 | 0,5 |
| Administración pública, defensa, educación y salud ⁵ | 5,7 | 1,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶ | 3,2 | 1,4 |
| Valor agregado bruto | 2,2 | 0,6 |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,9 | 0,9 |
| Producto Interno Bruto | 2,2 | 0,6 |

Fuente: DANE, PIB_T

1.1.1 Valor agregado por actividad económica

Comercio al por mayor y al por menor⁸

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%



Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{PR}

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I | 2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV |
| Comercio al por mayor y al por menor ³ | 6,0 | 0,7 |
| Transporte y almacenamiento | 0,7 | 0,9 |
| Alojamiento y servicios de comida | -1,8 | 0,4 |
| Comercio al por mayor y al por menor¹ | 2,9 | 0,2 |

Fuente: DANE, PIB_T

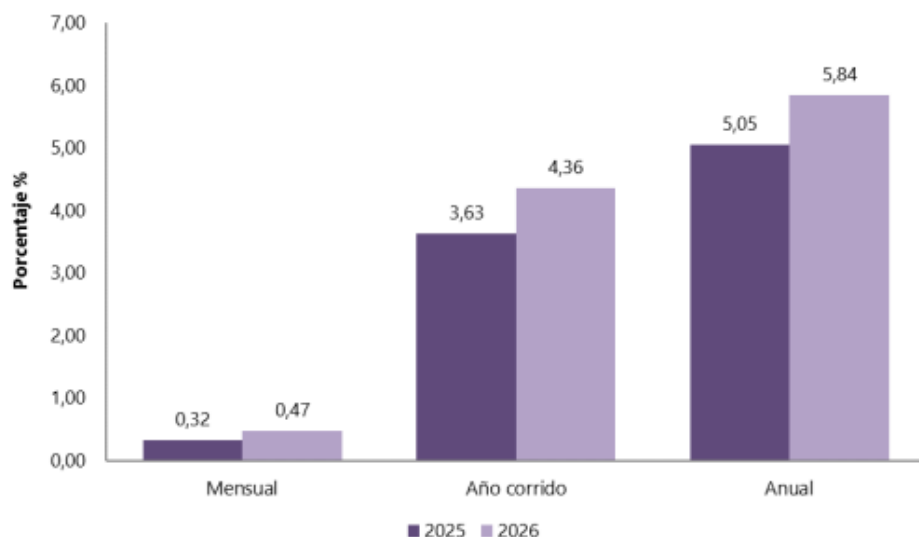
INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

De acuerdo con el boletín técnico de 5 de junio de 2026 publicado por el DANE sobre el Producto Interno Bruto, para el objeto en cuestión se tiene:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Mayo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Mayo 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

1. RESULTADOS DEL MES DE MAYO 2026

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto



En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | 2025 | 2026 |
|---|----------|---------------|----------------------------------|----------------------------------|
| | | | Contribución Puntos Porcentuales | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,48 | 0,15 | 0,86 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,52 | -0,02 | 0,77 |
| Transporte | 12,93 | -0,08 | -0,01 | 0,61 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,18 | 0,01 | 0,53 |
| Salud | 1,71 | 0,39 | 0,01 | 0,52 |
| TOTAL | 100,00 | 0,32 | 0,32 | 0,47 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,39 | 0,01 | 0,42 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,36 | 0,04 | 0,38 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,39 | 0,01 | 0,27 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,15 | 0,00 | 0,25 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,28 | 0,01 | 0,22 |
| Educación | 4,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,60 | 0,11 | -0,02 |

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2. variaciones y contribuciones de las subclases del mes

En mayo de 2026 en comparación con abril de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,67%), combustibles para vehículos (2,34%), arriendo efectivo (0,69%), suministro de agua (2,38%), carne de res y derivados (1,36%), electricidad (1,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), servicios relacionados con la copropiedad (1,25%), alcantarillado (2,66%) y frutas frescas (0,88%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-13,36%), plátanos (-5,54%), vehículo particular nuevo o usado (-0,31%), hortalizas y legumbres frescas (-1,26%) y naranjas (-6,36%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|--|---------------|----------------------------------|
| Arriendo imputado | 0,67 | 0,08 |
| Combustibles para vehículos | 2,34 | 0,07 |
| Arriendo efectivo | 0,69 | 0,06 |
| Suministro de agua | 2,38 | 0,05 |
| Carne de res y derivados | 1,36 | 0,03 |
| Electricidad | 1,04 | 0,03 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0,33 | 0,03 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 1,25 | 0,02 |
| Alcantarillado | 2,66 | 0,01 |
| Frutas frescas | 0,88 | 0,01 |

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.



2. RESULTADOS AÑO CORRIDO

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Edificio Municipal Carrera 3 No. 4-24 Teléfono: 320 853 7814 Tinjacá – Boyacá.
Código Postal: Urbano 153840 – Rural 153847

Web: WWW.TINJACA-BOYACA.GOV.CO e-mail: CONTACTENOS@TINJACA-BOYACA.GOV.CO



| | | | | |
|---|---|--|-----------------|-------------------|
|  800.028.436-1 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ-BOYACÁ GESTIÓN CONTRACTUAL |  | FA-GC-05 | |
| | ANÁLISIS DEL SECTOR | | Versión: 2.0 | Fecha: 29/05/2020 |
| | | | Página 8 de 21 | |

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año (enero - mayo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,36%): Restaurantes y hoteles (6,02%), Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,85%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,32%), Salud (4,51%) y por último, Transporte (4,48%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,66%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,39%), Información y comunicación (3,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,13%), Recreación y cultura (2,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,95%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026**

| Divisiones de Gasto | 2025 | | | 2026 | |
|---|----------|---------------|-------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
| | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 4,36 | 0,48 | 6,02 | 0,68 |
| Educación | 4,41 | 5,68 | 0,23 | 5,89 | 0,24 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 4,88 | 0,91 | 5,85 | 1,09 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,50 | 0,10 | 5,32 | 0,21 |
| Salud | 1,71 | 3,40 | 0,06 | 4,51 | 0,08 |
| Transporte | 12,93 | 4,17 | 0,56 | 4,48 | 0,60 |
| TOTAL | 100,00 | 3,63 | 3,63 | 4,36 | 4,36 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 2,61 | 0,14 | 3,66 | 0,19 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 2,99 | 0,05 | 3,39 | 0,06 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,76 | -0,02 | 3,24 | 0,08 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 3,38 | 1,05 | 3,13 | 0,97 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,87 | 0,03 | 2,84 | 0,09 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,37 | 0,04 | 1,95 | 0,06 |

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.1.2 Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En mayo de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (10,32%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,30%), arriendo imputado (2,63%), frutas frescas (22,03%), arriendo efectivo (2,73%), carne de res y derivados (7,89%), servicios relacionados con la copropiedad (10,93%), servicio doméstico (12,78%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,59%) y papas (36,79%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-1,32%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, marmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,84%), arroz (-2,25%), legumbres secas (-4,93%) y carne de cerdo y derivados (-2,38%).

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Mayo 2026**

| Subclases | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|--|---------------|-------------------------------------|
| Transporte urbano | 10,32 | 0,49 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 6,30 | 0,48 |
| Arriendo imputado | 2,63 | 0,34 |
| Frutas frescas | 22,03 | 0,28 |
| Arriendo efectivo | 2,73 | 0,25 |
| Carne de res y derivados | 7,89 | 0,19 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 10,93 | 0,14 |
| Servicio doméstico | 12,78 | 0,13 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 5,59 | 0,13 |
| Papas | 36,79 | 0,12 |

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3. RESULTADO ANUAL

3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Edificio Municipal Carrera 3 No. 4-24 Teléfono: 320 853 7814 Tinjacá – Boyacá.

Código Postal: Urbano 153840 – Rural 153847

Web: WWW.TINJACA-BOYACA.GOV.CO e-mail: CONTACTENOS@TINJACA-BOYACA.GOV.CO



3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 5,84% en comparación con mayo de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,62%), Salud (8,35%), Educación (7,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,78%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,16%), Bienes y servicios diversos (6,05%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,04%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,84%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,67%), Información y comunicación (5,30%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,50%), Recreación y cultura (3,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,70%) se ubicaron por debajo del promedio nacional..

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026**

| Divisiones de Gasto | 2025 | | | 2026 | | |
|---|---------------|---------------|----------------------------------|---------------|----------------------------------|--|
| | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 7,41 | 0,81 | 9,62 | 1,07 | |
| Salud | 1,71 | 5,34 | 0,09 | 8,35 | 0,14 | |
| Educación | 4,41 | 7,35 | 0,29 | 7,58 | 0,31 | |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 4,93 | 0,08 | 6,78 | 0,11 | |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,79 | 0,11 | 6,16 | 0,25 | |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 3,52 | 0,18 | 6,05 | 0,31 | |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 4,71 | 0,89 | 6,04 | 1,15 | |
| TOTAL | 100,00 | 5,05 | 5,05 | 5,84 | 5,84 | |
| Transporte | 12,93 | 5,26 | 0,71 | 5,67 | 0,76 | |
| Información y comunicación | 4,33 | -1,50 | -0,04 | 5,30 | 0,14 | |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 5,82 | 1,80 | 4,50 | 1,40 | |
| Recreación y cultura | 3,79 | 1,79 | 0,06 | 3,84 | 0,12 | |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 2,03 | 0,06 | 2,70 | 0,08 | |

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y Servicios Diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,69 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

3.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En mayo de 2026 en comparación con mayo de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,73%), arriendo imputado (4,85%), transporte urbano (10,68%), arriendo efectivo (4,94%), carne de res y derivados (13,96%), frutas frescas (19,91%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,62%), servicios relacionados con la copropiedad (13,42%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (6,14%) y servicio doméstico (13,66%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: arroz (-7,82%), electricidad (-1,93%), tomate (-17,06%), carne de cerdo y derivados (-7,27%) y vehículo particular nuevo o usado (-1,01%).



**Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Mayo 2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|--|---------------|----------------------------------|
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 9,73 | 0,73 |
| Arriendo imputado | 4,85 | 0,61 |
| Transporte urbano | 10,68 | 0,52 |
| Arriendo efectivo | 4,94 | 0,46 |
| Carne de res y derivados | 13,96 | 0,33 |
| Frutas frescas | 19,91 | 0,26 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 9,62 | 0,22 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 13,42 | 0,17 |
| Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet | 6,14 | 0,15 |
| Servicio doméstico | 13,66 | 0,14 |

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.



| | | | | |
|---|---|--|-----------------|------------|
|  800.028.436-1 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ-BOYACÁ GESTIÓN CONTRACTUAL |  | FA-GC-05 | |
| | ANALISIS DEL SECTOR | | Versión: | 2.0 |
| | | | Fecha: | 29/05/2020 |
| | | | Página 10 de 21 | |

ESTUDIO DE MERCADO / aspecto económico

El presupuesto oficial en este caso específico se formuló mediante el promedio de los precios de dos cotizaciones recibidas según se observa:

COTIZACION 1:



SOHIMAQ SAS
Nit 901060785
Teléfonos: 6051812 - 3186112904
shmcomercial@gmail.com



REPUESTOS COTIZACION

Bogotá D.C. 09 de Junio de 2026

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL – TINJACA
Tinjacá– Boyacá

| ITEM | ITEM DESCRIPCION DEL BIEN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------------------------------------|--|---------|----------|----------------|--------------|
| BUS HINO | | | | | |
| 1 | Suministro de aceite motor | Garrafa | 1 | \$ 680.000 | \$ 680.000 |
| 2 | Suministro de filtros motor | Unidad | 1 | \$ 780.000 | \$ 780.000 |
| 3 | Suministro de llantas traseras ref. 9.5 r17.5 | Unidad | 4 | \$ 1.280.000 | \$ 5.120.000 |
| 4 | Suministro de hoja principal muelle trasero | Unidad | 1 | \$ 790.000 | \$ 790.000 |
| VOLQUETA INTER | | | | | |
| 5 | Suministro de llantas delanteras ref. 295/ 80r r22.5 | Unidad | 2 | \$ 1.950.000 | \$ 3.900.000 |
| 6 | Suministro llantas traseras ref. 295/80r 22.5 | Unidad | 4 | \$ 1.800.000 | \$ 7.200.000 |
| 7 | Suministro de aceite motor | Garrafa | 1 | \$ 800.000 | \$ 800.000 |
| 8 | Suministro y cambio filtros motor | Juego | 1 | \$ 780.000 | \$ 780.000 |
| TRACTOR MASSEY FERGUSON 291 | | | | | |
| 9 | Suministro garrafas aceite hidráulico | Garrafa | 3 | \$ 480.000 | \$ 1.440.000 |
| 10 | Suministro filtros motor | Juego | 1 | \$ 470.000 | \$ 470.000 |
| 11 | Suministro garrafas de aceite motor | Garrafa | 1 | \$ 730.000 | \$ 730.000 |
| TOYOTA LAND CRUISER | | | | | |



| | | | | |
|---|---|--|-----------------|------------|
|  800.028.436-1 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ-BOYACÁ GESTIÓN CONTRACTUAL |  | FA-GC-05 | |
| | ANALISIS DEL SECTOR | | Versión: | 2.0 |
| | | | Fecha: | 29/05/2020 |
| | | | Página 11 de 21 | |



SOHIMAQ SAS

Nit 901060785

Telefonos: 6051812 - 3186112904

shmcomercial@gmail.com

| | | | | | |
|-----------------------|----------------------------|--------|---|------------|----------------------|
| 12 | Suministro filtros motor | Juego | 1 | \$ 207.000 | \$ 207.000 |
| 13 | Suministro aceite motor | Galón | 2 | \$ 160.000 | \$ 320.000 |
| MOTOCICLETA DT | | | | | |
| 14 | Suministro kit de arrastre | Kit | 1 | \$ 110.000 | \$ 110.000 |
| 15 | Suministro pastillas freno | Juego | 1 | \$ 69.000 | \$ 69.000 |
| 16 | Suministro aceite motor | Galón | 1 | \$ 65.000 | \$ 65.000 |
| 17 | Suministro de batería | Unidad | 1 | \$ 400.000 | \$ 400.000 |
| TOTAL | | | | | \$ 23.861.000 |

ATENTAMENTE:

DEVIS RODRIGUES MOREMO
REPRESENTANTE LEGAL
NIT. 901060785



Cotización 2

Edificio Municipal Carrera 3 No. 4-24 Teléfono: 320 853 7814 Tinjacá – Boyacá.

Código Postal: Urbano 153840 – Rural 153847

Web: WWW.TINJACA-BOYACA.GOV.CO e-mail: CONTACTENOS@TINJACA-BOYACA.GOV.CO



| | | | | |
|---|--|--|-----------------|-------------------|
|  800.028.436-1 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ GESTIÓN CONTRACTUAL |  | FA-GC-05 | |
| | ANALISIS DEL SECTOR | | Versión: 2.0 | Fecha: 29/05/2020 |
| | | | Página 12 de 21 | |



PROPUESTA ECONOMICA

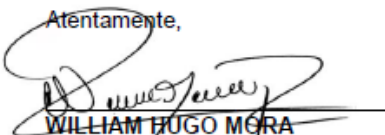
Bogotá D.C, 5 de Junio de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE TINJACA- BOYACA
Alcaldia Municipal

| ITEM | ITEM DESCRIPCION DEL BIEN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------------------------------------|--|---------|----------|----------------|--------------|
| BUS HINO | | | | | |
| 1 | SUMINISTRO DE ACEITE MOTOR | GARRAFA | 1 | \$ 650.000 | \$ 650.000 |
| 2 | SUMINISTRO DE FILTROS MOTOR | UNIDAD | 1 | \$ 730.000 | \$ 730.000 |
| 3 | SUMINISTRO DE LLANTAS TRASERAS REF. 9.5 R17.5 | UNIDAD | 4 | \$ 1.200.000 | \$ 4.800.000 |
| 4 | SUMINISTRO DE HOJA PRINCIPAL MUELLE TRASERO | UNIDAD | 1 | \$ 750.000 | \$ 750.000 |
| VOLQUETA INTER | | | | | |
| 1 | SUMINISTRO DE LLANTAS DELANTERAS REF. 295/ 80R R22.5 | UNIDAD | 2 | \$ 1.800.000 | \$ 3.600.000 |
| 2 | SUMINISTRO LLANTAS TRASERAS REF. 295/80R 22.5 | UNIDAD | 4 | \$ 1.720.000 | \$ 6.880.000 |
| 3 | SUMINISTRO DE ACEITE MOTOR | GARRAFA | 1 | \$ 700.000 | \$ 700.000 |
| 4 | SUMINISTRO Y CAMBIO FILTROS MOTOR | JUEGO | 1 | \$ 730.000 | \$ 730.000 |
| TRACTOR MASSEY FERGUSON 291 | | | | | |
| 1 | SUMINISTRO GARRAFAS ACEITE HIDRAULICO | GARRAFA | 3 | \$ 400.000 | \$ 1.200.000 |
| 2 | SUMINISTRO FILTROS MOTOR | JUEGO | 1 | \$ 400.000 | \$ 400.000 |





| | | | | | |
|----------------------------|-------------------------------------|---------|---|------------|---------------|
| 3 | SUMINISTRO GARRAFAS DE ACEITE MOTOR | GARRAFA | 1 | \$ 680.000 | \$ 680.000 |
| TOYOTA LAND CRUISER | | | | | |
| 1 | SUMINISTRO FILTROS MOTOR | JUEGO | 1 | \$ 180.000 | \$ 180.000 |
| 2 | SUMINISTRO ACEITE MOTOR | GALON | 2 | \$ 123.000 | \$ 246.000 |
| MOTOCICLETA DT | | | | | |
| 1 | SUMINISTRO KIT DE ARRASTRE | KIT | 1 | \$ 95.000 | \$ 95.000 |
| 2 | SUMINISTRO DE PASTILLAS FRENO | JUEGO | 1 | \$ 60.000 | \$ 60.000 |
| 3 | SUMINISTRO ACEITE MOTOR | GALON | 1 | \$ 58.000 | \$ 58.000 |
| 4 | SUMINISTRO DE BATERIA | UNIDAD | 1 | \$ 380.000 | \$ 380.000 |
| TOTAL | | | | | \$ 22.139.000 |

Atentamente,

WILLIAM HUGO MORA
WILLIAM MORA REPUESTOS Y SERVICIOS TECNICOS SAS.
Nit: 901159013-8

Edificio Municipal Carrera 3 No. 4-24 Teléfono: 320 853 7814 Tinjacá – Boyacá.
Código Postal: Urbano 153840 – Rural 153847

Web: WWW.TINJACA-BOYACA.GOV.CO e-mail: CONTACTENOS@TINJACA-BOYACA.GOV.CO



| | | | | |
|---|---|--|--|--|
|  800.028.436-1 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ-BOYACÁ GESTIÓN CONTRACTUAL |  | FA-GC-05 | |
| | ANALISIS DEL SECTOR | | Versión: 2.0 Fecha: 29/05/2020 Página 13 de 21 | |



Con el valor de los ítems de la cotización recibida se estableció el presupuesto oficial para el presente proceso.

| ITEM | ITEM DESCRIPCION DEL BIEN | UNIDAD | CANTIDAD | COTIZA 1 | COTIZA 2 | VALOR UNITARIO FINAL | VALOR TOTAL FINAL |
|------------------------------------|--|---------|----------|--------------|--------------|----------------------|----------------------|
| BUS HINO | | | | | | | |
| 1 | SUMINISTRO DE ACEITE MOTOR | GARRAFA | 1 | \$ 650.000 | \$ 680.000 | \$ 665.000 | \$ 665.000 |
| 2 | SUMINISTRO DE FILTROS MOTOR | UNIDAD | 1 | \$ 730.000 | \$ 780.000 | \$ 755.000 | \$ 755.000 |
| 3 | SUMINISTRO DE LLANTAS TRASERAS REF. 9.5 R17.5 | UNIDAD | 4 | \$ 1.200.000 | \$ 1.280.000 | \$ 1.240.000 | \$ 4.960.000 |
| 4 | SUMINISTRO DE HOJA PRINCIPAL MUELLE TRASERO | UNIDAD | 1 | \$ 750.000 | \$ 790.000 | \$ 770.000 | \$ 770.000 |
| VOLQUETA INTER | | | | | | | |
| 1 | SUMINISTRO DE LLANTAS DELANTERAS REF. 295/ 80R R22.5 | UNIDAD | 2 | \$ 1.800.000 | \$ 1.950.000 | \$ 1.875.000 | \$ 3.750.000 |
| 2 | SUMINISTRO LLANTAS TRASERAS REF. 295/80R 22.5 | UNIDAD | 4 | \$ 1.720.000 | \$ 1.800.000 | \$ 1.760.000 | \$ 7.040.000 |
| 3 | SUMINISTRO DE ACEITE MOTOR | GARRAFA | 1 | \$ 700.000 | \$ 800.000 | \$ 750.000 | \$ 750.000 |
| 4 | SUMINISTRO Y CAMBIO FILTROS MOTOR | juego | 1 | \$ 730.000 | \$ 780.000 | \$ 755.000 | \$ 755.000 |
| TRACTOR MASSEY FERGUSON 291 | | | | | | | |
| 1 | SUMINISTRO GARRAFAS ACEITE HIDRAULICO | GARRAFA | 3 | \$ 400.000 | \$ 480.000 | \$ 440.000 | \$ 1.320.000 |
| 2 | SUMINISTRO FILTROS MOTOR | juego | 1 | \$ 400.000 | \$ 470.000 | \$ 435.000 | \$ 435.000 |
| 3 | SUMINISTRO GARRAFAS DE ACEITE MOTOR | GARRAFA | 1 | \$ 680.000 | \$ 730.000 | \$ 705.000 | \$ 705.000 |
| TOYOTA LAND CRUISER | | | | | | | |
| 1 | SUMINISTRO FILTROS MOTOR | juego | 1 | \$ 180.000 | \$ 207.000 | \$ 193.500 | \$ 193.500 |
| 2 | SUMINISTRO ACEITE MOTOR | GALON | 2 | \$ 123.000 | \$ 160.000 | \$ 141.500 | \$ 283.000 |
| MOTOCICLETA DT | | | | | | | |
| 1 | SUMINISTRO KIT DE ARRASTRE | KIT | 1 | \$ 95.000 | \$ 110.000 | \$ 102.500 | \$ 102.500 |
| 2 | SUMINISTRO PASTILLAS FRENO | juego | 1 | \$ 60.000 | \$ 69.000 | \$ 64.500 | \$ 64.500 |
| 3 | SUMINISTRO ACEITE MOTOR | GALON | 1 | \$ 58.000 | \$ 65.000 | \$ 61.500 | \$ 61.500 |
| 4 | SUMINISTRO DE BATERIA | UNIDAD | 1 | \$ 380.000 | \$ 400.000 | \$ 390.000 | \$ 390.000 |
| TOTAL | | | | | | | \$ 23.000.000 |

El valor final del presupuesto oficial del proceso, y el cómo se llegó a esa cifra, se detalla en el siguiente cuadro, la cual se estima que el valor del contrato a celebrarse es por la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000, oo)**

Es importante también referencia dentro del estudio de la oferta los siguientes aspectos:



| | | | | |
|---|--|--|--|--|
|  800.028.436-1 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ GESTIÓN CONTRACTUAL |  | FA-GC-05 | |
| | ANÁLISIS DEL SECTOR | | Versión: 2.0 Fecha: 29/05/2020 Página 14 de 21 | |

a.- Por tratarse de una contratación con valor a todo costo, no hay obligaciones económicas o de pago adicionales para la entidad, por ningún concepto, pues no genera una relación laboral.

b.- La naturaleza del contrato resultante como objeto del proceso de selección de mínima cuantía, se encuentra sujeto al menor costo ofertado con respecto al presupuesto de la entidad.

3.1.1 análisis de costos indirectos para la ejecución del contrato:

Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, y la modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, y el tipo de contrato,

Discriminación del Impuesto al Valor Agregado I.V.A. sobre el Valor total del suministro. Este valor se encuentra dentro del valor total de la propuesta para los efectos tributarios ante la DIAN.

Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El municipio sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, el presupuesto oficial para el futuro contrato es **VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000, 00)**

Incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, PRECIO EL CUAL CONSTITUIRA EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

4. ASPECTO TÉCNICO



Los bienes a adquirir han de ajustarse completamente a los requerimientos técnicos contenidos en la justificación de la necesidad, por ello debe ajustarse en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas.

5. ASPECTO REGULATORIO

La administración Municipal de Tinjacá hace uso de la contratación de suministro para llevar a cabo, el desarrollo del procesos de gestión para el cumplimiento de las funciones de la alcaldía municipal y de sus entidades descentralizadas, realizando una verificación en cuanto a la idoneidad y experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

La administración Municipal de Tinjacá hace uso de la contratación de servicio para llevar a cabo, el desarrollo del proceso de gestión para el cumplimiento de las funciones de la alcaldía municipal, realizando una verificación en cuanto a experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. También consagra el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, también podemos verificarla en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía". Teniendo en cuenta que el precio es el factor de selección del proponente, es decir, la Entidad Estatal



| | | | | |
|---|---|--|--|--|
|  800.028.436-1 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ-BOYACÁ GESTIÓN CONTRACTUAL |  | FA-GC-05 | |
| | ANALISIS DEL SECTOR | | Versión: 2.0 Fecha: 29/05/2020 Página 15 de 21 | |

debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Así mismo el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, concordado con el Decreto 1510 de 2013.

6. OTROS ASPECTOS

6.1. aspecto financiero

De acuerdo con la modalidad de selección, la cual corresponde a la mínima cuantía; según lo consagrado en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011, los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; las entidades estatales están obligadas a establecer requisitos habilitantes de capacidad financiera solamente cuando se pague antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios; condición no contemplada para el presente proceso.

6.2. aspecto organizacional

De acuerdo con la modalidad de selección, la cual corresponde a la mínima cuantía; según lo consagrado en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011, los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; las entidades estatales no pueden incluir criterios diferentes a los establecidos como habilitantes dentro de los que principalmente se evaluará la capacidad jurídica y de ser necesario la experiencia y la capacidad financiera; razones por las que se considera no necesario acreditar requisitos de capacidad organizacional para el presente proceso.

6.3. Acuerdo marco de precios



La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, a través de la circular CCE-Circular 004 -2021 del 21 de septiembre de 2021 definió el plan operativo de despliegue para la implementación OBLIGATORIA en torno al proceso del uso necesario de los acuerdos marco de precios que estructura la Agencia Nacional de Contratación Pública, encontrándose dentro del régimen de obligatoriedad el Municipio de Tinjacá, para lo cual a partir del 13 de octubre de 2021 en caso de que el Municipio requiera adquirir bienes de características técnicas uniformes deberá aplicar cada uno de los criterios señalados en la circular 004 de 2021.

En consecuencia, de lo anterior, es preciso indicar que el Municipio en cumplimiento de lo señalado en la circular CCE-Circular 004 -2021, atendiendo y garantizando la preservación del fin en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por Colombia Compra Eficiente, elabora el análisis que se muestra a continuación, a través del cual dará aplicación a cada uno de los criterios señalados en la circular en cuestión, así:

8.9.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En cumplimiento de este criterio, el Municipio cumplidor de las directrices emitidas por el ente rector de la contratación pública en Colombia, ingresó a la tienda virtual de Estado Colombiano (<https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>) y pudo constatar que la adquisición que se pretende efectuar a través del presente estudio previo no cuenta



| | | | | |
|---|---|--|--|--|
|  800.028.436-1 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ-BOYACÁ GESTIÓN CONTRACTUAL |  | FA-GC-05 | |
| | ANALISIS DEL SECTOR | | Versión: 2.0 Fecha: 29/05/2020 Página 16 de 21 | |

con acuerdo marco de precios en jurisdicción del municipio de Tinjacá o municipios aledaños, se consultó la dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco> y no se encontró vigente el Acuerdo marco para la el suministro de bienes que se encuentran en el presente proceso, por lo anterior y teniendo en cuenta que la presente contratación se realizará haciendo uso de la modalidad de mínima cuantía, es preciso indicar que el uso de acuerdos marco en esta modalidad de contratación no es obligatoria, lo anterior, teniendo en cuenta, lo señalado en la sentencia del Consejo de Estado-Sala de lo contencioso Administrativo-SECCIÓN TERCERA-SUBSECCION A – Expediente: 11001032600020160001700, que en razón a la aplicabilidad de los acuerdos marco de precios en la modalidad de selección de —MINIMA CUANTIAI, contemplada en el artículo 2, numeral 5 de la ley 1150, ARTÍCULO 94. refirió lo siguiente:

“Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella “contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad “independientemente de su objeto”; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011...

(...)

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, dispuso que la contratación de mínima cuantía “se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas (...) el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

(...) según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios, como la menor cuantía – y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación.

(...)

Analizado el contexto normativo precedente, la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales –en tanto la selección abreviada por Acuerdos Marco de Precios se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación– la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía. Así mismo, en criterio de la Sala, “también es palmaria la prevalencia del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 al tratarse de una norma legal posterior a la contenida en el artículo 2 – numeral 2 – literal a) de la Ley 91. 1150 de 2007 y estar provista de un alcance modificadorio que expresamente le atribuyó el legislador, lo cual indica que el fin perseguido por este al expedir la norma más reciente, era someter las reglas antiguas a los nuevos parámetros fijados en esa ley posterior. (...)

(...) En esa medida, el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios no podía revertir ni alternar la prevalencia de la modalidad de selección de contratación por mínima cuantía respecto de la selección abreviada, consagrada en la ley, sobre la base de una obligatoriedad que el legislador solo previó de manera condicional y que se dispuso en una norma de naturaleza reglamentaria que, como tal - se reitera, no podía tenerse como fundamento para desconocer o limitar el alcance del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.(...)”

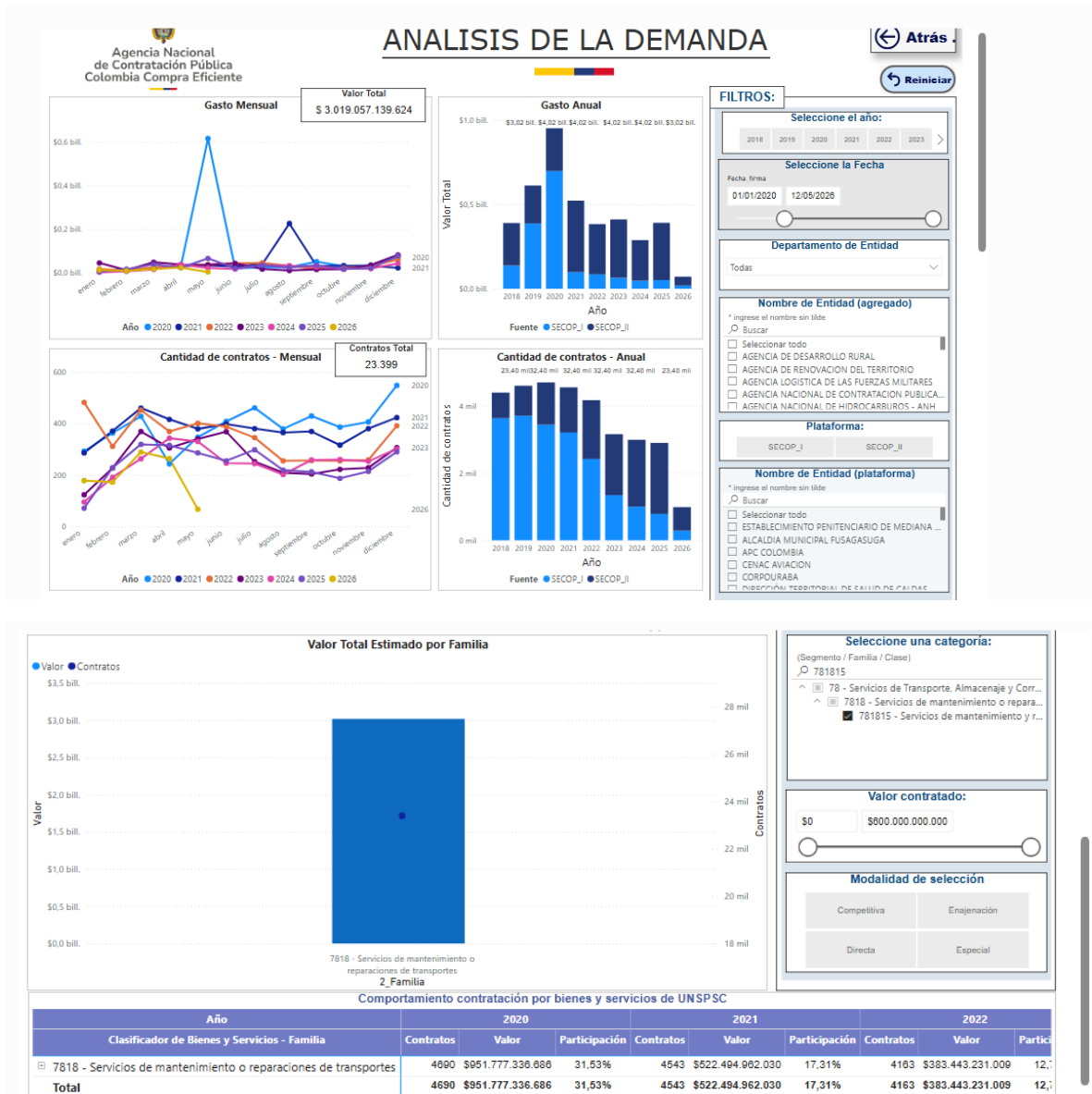
Se concluye, de acuerdo con lo anterior que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

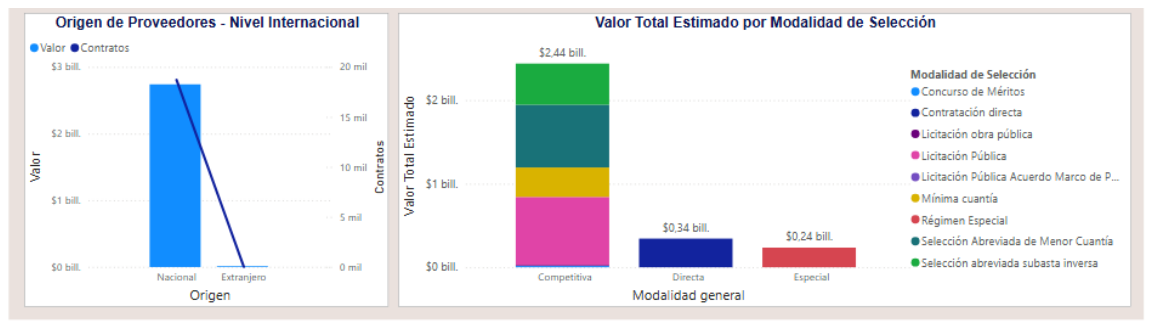
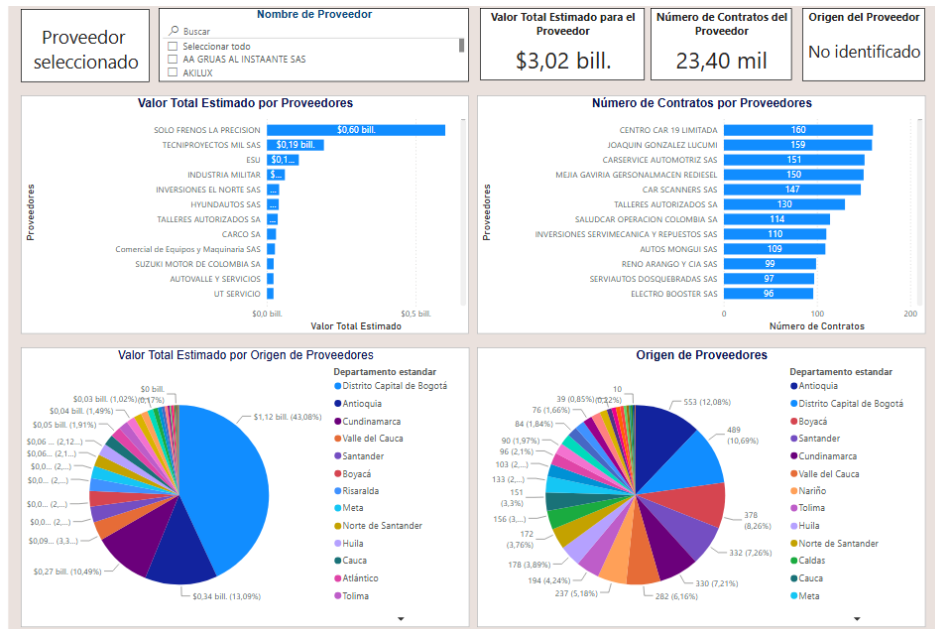


Por ello, la Obligatoriedad de acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad cuando adelante el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía NO APLICA, toda vez que la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios

7. ANALISIS DE LA OFERTA

Una vez realizado el análisis de la oferta en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, de acuerdo a la búsqueda del código Clasificador de Bienes y Servicios, se tuvo como resultado el siguiente:





De lo anterior se puede identificar que las entidades nacionales, regionales y locales han venido suscribiendo contratos principalmente mediante contratación por procesos competitivos, dentro de los cuales la modalidad mayormente utilizada corresponde a licitación pública.

8. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

¿QUIÉN VENDE?: Los posibles oferentes del bien y/o servicio a adquirir pueden ser personas naturales o jurídicas que actúen como proveedores de los bienes objeto del presente proceso cumpliendo con todas las especificaciones de ley.

DESCRIPCIÓN DE LA DINAMICA DEL MERCADO: El proponente deberá presentar una propuesta económica, incluyendo todos los requisitos, técnicos, legales y administrativos, de conformidad con los estudios previos, la invitación y el presente estudio de sector.





800.028.436-1

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ-BOYACÁ
GESTIÓN CONTRACTUAL

ANÁLISIS DEL SECTOR

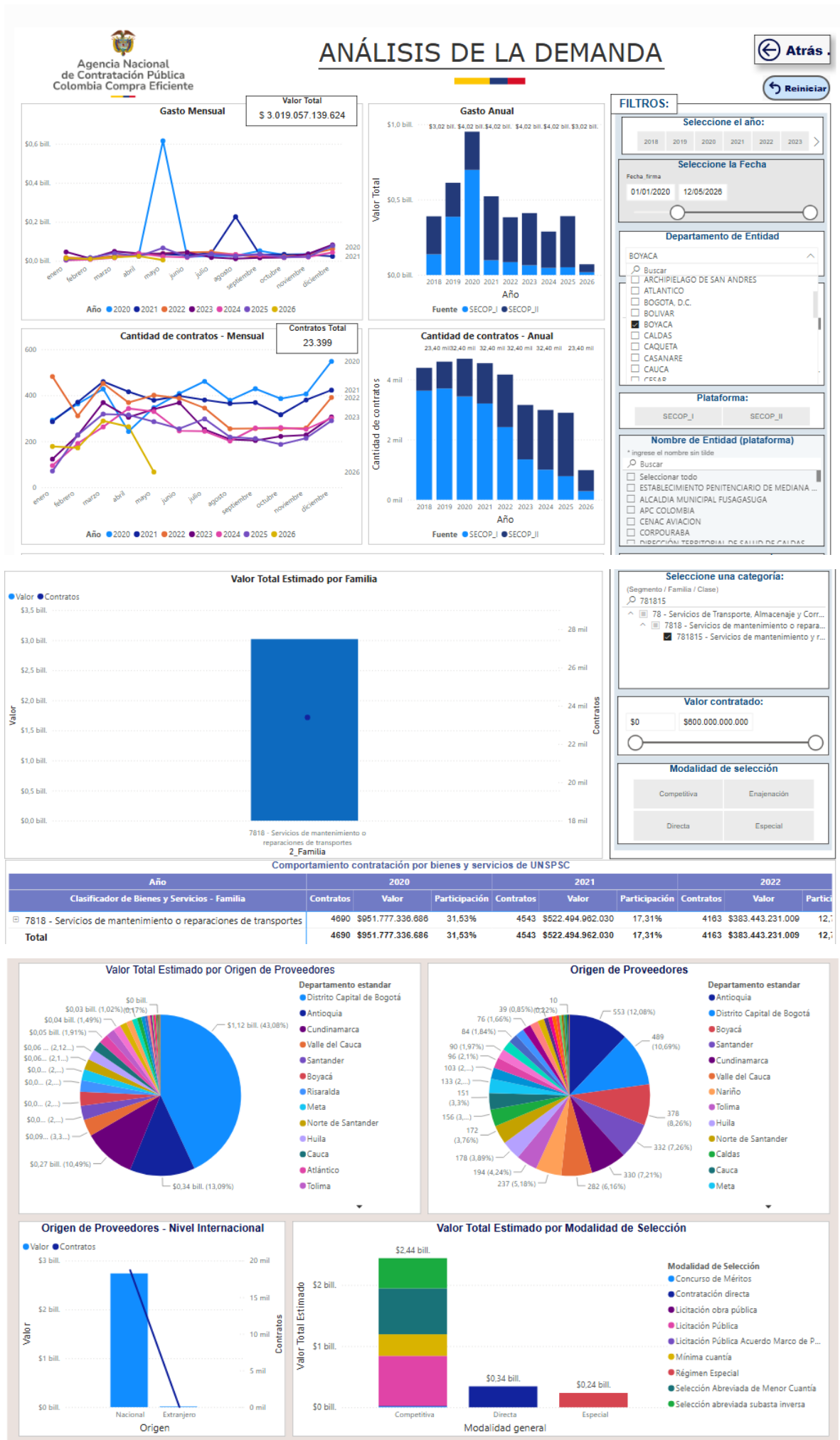


FA-GC-05

Versión: 2.0

Fecha: 29/05/2020

Página 19 de 21



Edificio Municipal Carrera 3 No. 4-24 Teléfono: 320 853 7814 Tinjacá – Boyacá.
Código Postal: Urbano 153840 – Rural 153847

Web: WWW.TINJACA-BOYACA.GOV.CO e-mail: CONTACTENOS@TINJACA-BOYACA.GOV.CO



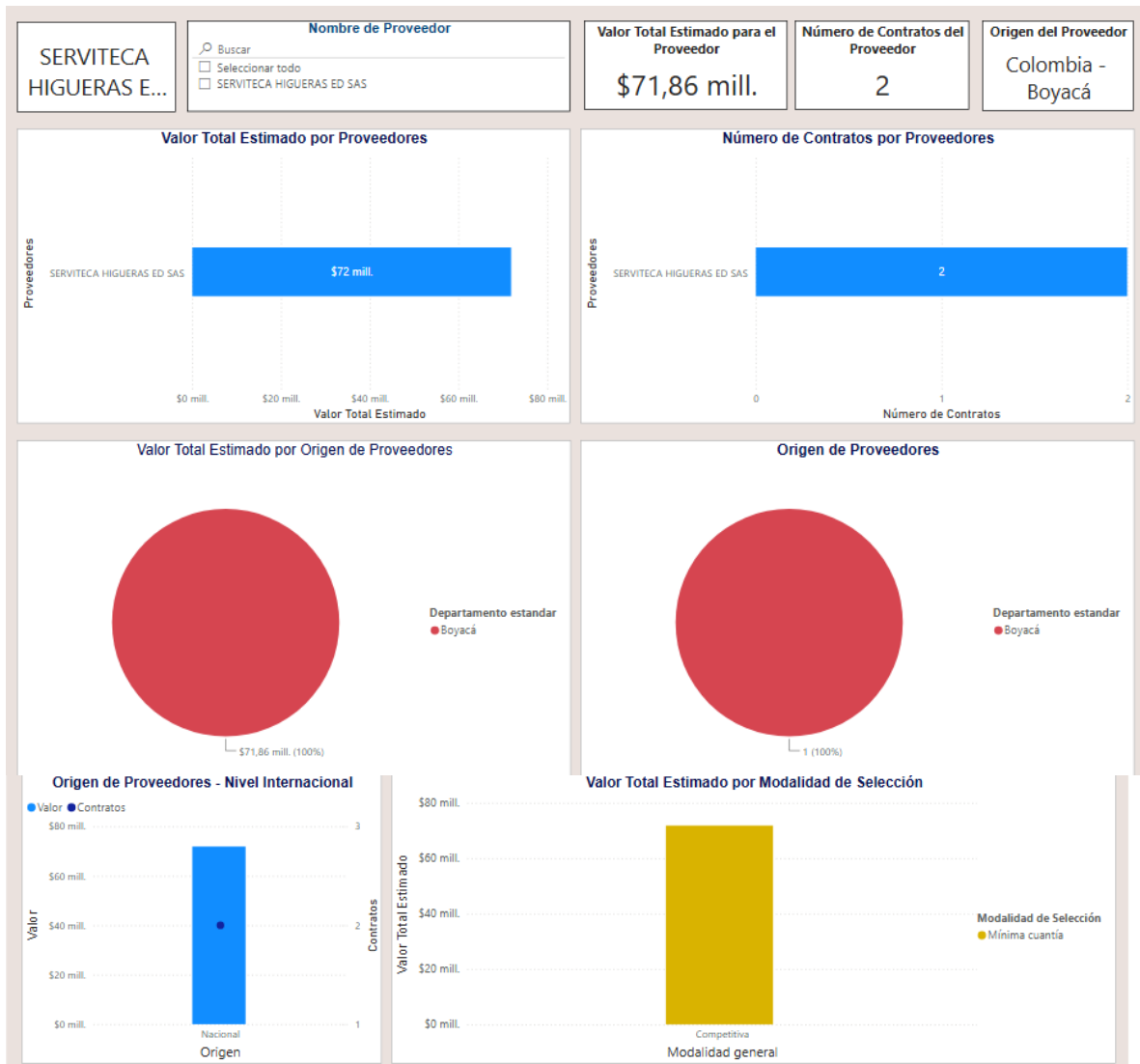
De lo anterior se puede identificar que las entidades regionales han venido suscribiendo contratos principalmente mediante contratación por procesos competitivos, dentro de los cuales la modalidad mayormente utilizada corresponde a selección abreviada de subasta inversa.

El origen de los proveedores en cuanto al valor contratado en su orden es Bogotá el segundo con el 43.08 %. En cuanto al número de contratos bogota aparece de primeras con el 10.69

8.1. antecedentes de contratación por la entidad

Una vez revisadas las condiciones particulares de otros procesos de contratación con códigos universales similares adelantados por la entidad, se tomó como referencia la información publicada en el sistema electrónico de contratación pública; de la cual se obtuvo lo siguiente:





De este análisis se observa:

Que el valor de la contratación consultado corresponde a 71.859.886 ejecutados mediante 2 contratos con 1 proveedores.

Que la plataforma utilizada en el año 2025 mediante celebraron contrato en el SECOP II se celebraron.

PERSPECTIVA LEGAL

- Ley 80 de 1993, artículo 2.
- Ley 489 de 1998, artículos 2, 95 y 96.
- Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.
- ley 1551 de 2012
- Ley 142 de 1994

CONCLUSIONES

Que por lo anterior hace necesario contratar una persona jurídica, para el desarrollo del objeto contractual **“SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES, LLANTAS Y DEMAS INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE TINJACA.”**

Original firmado
ARQ, PAULA ANDREA VANEGAS VARGAS
SECRETARIA DE PLANEACION

Proyecto: Ing. Carlos Andres Atara Morales
 Aprobó: Paula Vanegas , secretaria de Planeación

Edificio Municipal Carrera 3 No. 4-24 Teléfono: 320 853 7814 Tinjacá – Boyacá.
 Código Postal: Urbano 153840 – Rural 153847

Web: WWW.TINJACA-BOYACA.GOV.CO e-mail: CONTACTENOS@TINJACA-BOYACA.GOV.CO

